Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Tuluá (Valle), Junio Doce (12) del Dos Mil Veinte (2020).

AUTO No 0543
Proceso: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: BEATRIZ ELENA AMAYA RESTREPO.
Demandado: JULIO RODRIGO NIÑO BERNAL
Radicación: 76-834-31-84-001-2019-00612-00

En escrito allegado por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, informan al Despacho que consultada la nómina del señor JULIO RODRIGO NIÑO BERNAL le figura como descuento por concepto de alimentos en un porcentaje del 35% de la asignación mensual de retiro y el 35% de las mesadas adicionales de Junio y Noviembre, a favor de la señora DEYSI ANDREA MONROY CUERVO; orden emitida por el Juzgado Veinticinco de Familia de Bogotá, D.C. en el proceso ejecutivo de alimentos bajo el radicado No. 2013-00406. Por lo anterior, indican que a partir de la nómina de marzo del presente año aplicaron el descuento del 15% a la asignación mensual del retiro y de las mesadas adicionales, a favor de la señora BEATRIZ ELENA AMAYA RESTREPO, por ser el máximo autorizado por la Ley como descuento por concepto de alimentos.

De conformidad con el artículo 131 del Código de Infancia y Adolescencia, y en aras de garantizar el derecho de alimentos a los menores y la igualdad a los mismos, el Despacho procederá a oficiar al Juzgado Veinticinco de Familia de Bogotá, D.C, para que en el menor termino posible envié vía electrónica los procesos de Fijación de Cuota Alimentaria y Ejecutivo de Alimentos (2013-00406) que reposen en su Despacho en contra del señor JULIO RODRIGO NIÑO BERNAL, con el fin de regular la cuota alimentaria de los hijos del señor NIÑO BERNAL en el proceso de fijación de cuota alimentaria que se tramitó en este Despacho bajo el radicado No. 2019-00612.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Tuluá (V)

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR avocar el conocimiento de los distintos procesos de alimentos que cursan en contra del señor JULIO RODRIGO NIÑO BERNAL, solo para efectos de señalar las cuantías de las varias pensiones alimentarias, tomando en cuenta las condiciones del alimentante y las necesidades de los diferentes alimentarios.

SEGUNDO: REQUERIR al Juzgado Veinticinco de Familia de Bogotá, D.C, para que en el menor termino posible envié vía electrónica al correo j01fctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co el último proceso de Fijación de Cuota Alimentaria y el Ejecutivo de Alimentos (2013-00406) que reposen en su Despacho en contra del señor JULIO RODRIGO NIÑO BERNAL, con el fin de regular la cuota alimentaria de los hijos del señor NIÑO BERNAL conforme lo prevé el artículo 131

del CIA, en el proceso de fijación de cuota alimentaria que se tramitó en este Despacho bajo el radicado No. 2019-00612.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

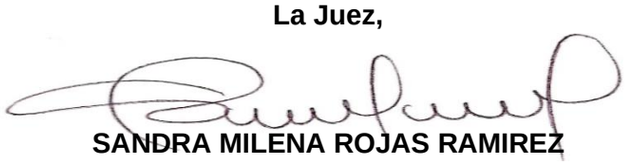

SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

TULUA – VALLE DEL CAUCA

Hoy 16 de Junio de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 042.

El Secretario.

LUIS ALFONSO CARREÑO BEDOYA

LMDV